

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Añora

BOP-A-2026-1962

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 20 de abril de 2026 (nº 75), el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento de Añora, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de marzo de 2026, publicándose ahora en el Anexo al presente anuncio el texto íntegro de los artículos modificados de la Ordenanza.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante, con carácter previo y potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO

*ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA*

**Artículo 3º.- Objeto y tarifas**

Serán objeto de tasas la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos con arreglo a las siguientes tarifas:

**A) Ocupación de la vía pública con motivo de la ejecución de obras:**

1.- La ocupación de la vía pública con escombros y resto de obra, así como con gravas, arenas y otros materiales de construcción se realizará obligatoriamente mediante su depósito en contenedor, sacas u otros recipientes estancos, quedando prohibido su depósito directamente sobre la calzada. Excepcionalmente y de forma argumentada se podrá autorizar el depósito de dichos materiales sobre la calzada previa solicitud del promotor o constructor de la obra.

En dichos contenedores únicamente se depositarán residuos de la construcción o demolición de obras, estando totalmente prohibido verter otro tipo de residuos cuyo depósito se debe realizar en contenedores específicos habilitados por EPREMASA, o en contenedores habilitados por otras empresas gestoras de residuos, o que precisen una recogida y tratamiento específico según la normativa que los regule.

2. El constructor, y en su defecto el promotor, está obligado a comunicar al Ayuntamiento, por el canal de comunicación que se establezca, la instalación de contenedores (sacas u otros recipientes) de escombros y restos de obra en la vía pública. Esta comunicación se realizará antes de instalar el contenedor y en la misma se indicarán como mínimo los siguientes datos: Nº de licencia, domicilio, día que se instalará el contenedor, día de su retirada, y metros cuadrados que ocupa de vía pública.

Es obligatorio retirar los contenedores, tanto de escombros como de materiales de construcción, siempre y cuando no se está ejecutando la obra. No obstante lo anterior, se exime de la obligación de retirar los contenedores, si por cualquier motivo, los profesionales de la construcción se tienen que ausentar uno o dos días máximo de la obra y ésta queda sin actividad, y siempre y cuando dicha circunstancia sea notificada al Ayuntamiento con antelación por parte del promotor.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9DFD 92D0 ED95 C71A BC60 Fecha Firma: 11-06-2026 07:57:54

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



9DFD92D0ED95C71ABC60

En calles en las que la instalación de un contenedor de escombros o de materiales de obra suponga el corte de la calle, será obligatoria la retirada todos los fines de semana. En calles en el que la instalación de estos contenedores no suponga una interrupción del tráfico será obligatoria su retirada los días que coincidan con las siguientes fiestas: Navidad, Semana Santa, Fiesta de la Cruz, Olimpiadas Rurales, Feria y subida de la Virgen Ntra. Sra. de la Peña.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos anteriores se establecen las siguientes tarifas:

- a) Tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, sacas u otros recipientes estancos de escombros y restos de obra, cuando su instalación y retirada ha sido debidamente comunicada por el constructor o el promotor: 1,00 €/m<sup>2</sup>/día de ocupación comunicada.
- b) Tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, sacas u otros recipientes estancos de escombros y restos de obra, cuando su instalación NO ha sido debidamente comunicada por el constructor o el promotor: 1,00 €/m<sup>2</sup>/día, computándose el día inicial el siguiente a la recepción de la notificación de la licencia o el día siguiente a la presentación de la declaración responsable y el día final el de la constatación por el personal del Ayuntamiento que el contenedor está instalado.
- c) Tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, sacas u otros recipientes estancos de escombros y restos de obra, cuando su retirada NO ha sido comunicada por el constructor o el promotor: 1,00 €/m<sup>2</sup>/día, computándose el día inicial el comunicado para su instalación y el día final el de la constatación por el personal del Ayuntamiento que el contenedor está instalado.
- d) Tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, sacas u otros recipientes estancos de escombros y restos de obra, cuando su instalación ha sido debidamente comunicada, pero NO se ha retirado el día comunicado por el constructor o el promotor: 5,00 €/m<sup>2</sup>/día, computándose el día inicial el comunicado para su retirada y el día final el de la constatación por el personal del Ayuntamiento que el contenedor sigue instalado.
- e) Tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, sacas u otros recipientes estancos de escombros y restos de obra, y contenedores de materiales de construcción cuando la obra no tiene actividad o está parada: 5,00 €/m<sup>2</sup>/día, computándose desde los cinco días anteriores al de la constatación por el personal del Ayuntamiento que el contenedor está instalado y la obra sin actividad.
- f) Tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, sacas u otros recipientes estancos de escombros y restos de obra, y contenedores de materiales de construcción cuando la obra que se ejecuta no tiene concedida licencia, ni se ha presentado declaración responsable: 5,00 €/m<sup>2</sup>/día, computándose desde los cinco días anteriores al de la constatación por el personal del Ayuntamiento que el contenedor está instalado y la obra sin actividad.

4.- El corte de una calle con motivo de la ejecución de obras, distinto de la instalación de contenedores referidos en los párrafos anteriores, únicamente se permite si la obra tiene concedida licencia urbanística, o trámite equivalente, y está sujeto al pago de la Tasa por la ocupación de la vía pública, conforme a la siguiente tarifa:

- a.- En el caso que el corte de calle esté solicitado: 10 euros/día.
- b.- En el caso que el corte de calle no haya sido solicitado: 50 euros/día.

**B) La ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales o maquinaria, por motivos diferentes a la ejecución de obras regulados en el apartado anterior**, está sujeto a solicitud y autorización municipal y se establece que el importe de la Tasa es el siguiente:

- a) Importe fijo por ocupación: 6,00 euros.
- b) A la cantidad anterior se sumará la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

+ Ocupación hasta 5 m <sup>2</sup> :	1,00 euros/día de ocupación.
+ Ocupación hasta 10 m <sup>2</sup> :	3,00 euros/día de ocupación.
+ Ocupación mayor de 10 m <sup>2</sup> :	5,00 euros/día de ocupación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9DFD 92D0 ED95 C71A BC60 Fecha Firma: 11-06-2026 07:57:54

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



9DFD92D0ED95C71ABC60

El corte de calles por fines diferentes a la ejecución de obras está sujeto a solicitud y autorización municipal, estando exentas del pago de esta Tasa las dos primeras horas. Si el corte excede de dos horas el importe de la Tasa asciende a 12,00 euros/día. En el caso de que se corte una calle sin haber sido solicitado y autorizado o si el corte autorizado excede del tiempo autorizado, en más de una hora, el importe de la Tasa por ocupación de la vía pública será de 50 euros/día, con independencia del tiempo que esté cortada la calle.

**C) Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, etc., situados en terrenos de uso público:**

a) Durante la Feria y Fiestas de la localidad en función de la superficie ocupada, siendo reducida la tarifa al 50% durante la Fiesta de la Cruz:

Hasta 50 m <sup>2</sup> :	125,00 euros.
De 50 a 100 m <sup>2</sup> :	175,00 euros.
De 100 a 200 m <sup>2</sup> :	300,00 euros.
Más de 200 m <sup>2</sup> :	700,00 euros.

b) Resto del año: 0,75 euros/m<sup>2</sup>/día.

c) Mercadillo: Puestos 5,00 euros/día (estarán exentos los vendedores que tengan su residencia en Añora).

**D) Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública:** 15,00 euros, debiendo los interesados colocar solera de hormigón de 20 centímetros.

**E) La ocupación de terrenos de uso público por establecimientos de hostelería con mesas y sillas con finalidad lucrativa,** queda sujeta a las siguientes tarifas:

Número de mesas a instalar	Periodo de la ocupación					
	1 día	1 mes	2 meses	3 meses	4 meses	1 año
Hasta 5 mesas	5 €	60 €	110 €	150 €	180 €	300 €
Hasta 10 mesas	10 €	90 €	170 €	240 €	300 €	500 €
Hasta 15 mesas	15 €	120 €	230 €	330 €	420 €	700 €
Más de 15 mesas	25 €	150 €	290 €	420 €	540 €	800 €

**F) Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento exclusivo:**

1. Edificios o solares particulares en casco urbano: 7,00 euros/año.
2. Talleres de reparación de vehículos y garajes o aparcamientos públicos a partir de dos plazas de aparcamiento (cubiertos o descubiertos): 20,00 euros/año.
3. Reserva de aparcamiento: 30,00 euros/año.
4. Entradas colectivas sin reserva de aparcamiento, cada inmueble con acceso: 7,00 euros/año.
5. Entradas colectivas con reserva de aparcamiento, cada inmueble con acceso: 10,00 euros/año.
6. Pintado extraordinario de bordillo: 35,00 euros/pintado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente accidental, Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación otorgada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora del día 1 de junio de 2026.

**Fechado y firmado electrónicamente**

Añora, 5 de junio de 2026.– El Primer Teniente de Alcalde, Manuel Rodríguez Fernández.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 9DFD 92D0 ED95 C71A BC60 **Fecha Firma:** 11-06-2026 07:57:54

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



9DFD92D0ED95C71ABC60